

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

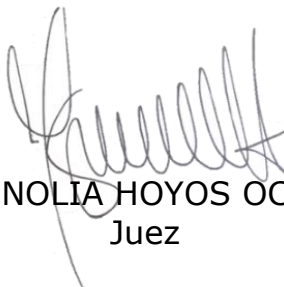
SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-202000262-00

Bogotá, D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Tras la revisión de las actuaciones y comoquiera que los autos del 3 y 26 de noviembre de 2021 (c. digital 37 y 41) pese a disponer los traslados de las partidas que como adicionales, no proveyó sobre la orden de notificación conforme lo establecido en el inciso 2º del artículo 502 del CGP, en defensa de la igualdad de las partes y para evitar futuras nulidades, se declaran sin efecto los incisos 1º y 2º de la providencia dictada el 26 de noviembre de 2021 y respecto del proveído adiado el 10 de febrero de 2022 (c.digital 45) en cuanto no resultaba procedente a esa altura pronunciarse sobre la aprobatoria de inclusión de activos y sobre el decreto de partición.

En este tenor, para hacer efectivo los traslados ordenados respecto de las partidas adicionales, proceda el proponente a notificar conforme al CGP a los interesados Luis Antonio Hidalgo Botina y María de Jesús Fuentes Walteros (inciso 2º del artículo 502 CGP), el contenido de los autos del 3 y 26 de noviembre de 2021 (c.digitales 37 y 41) y del presente pronunciamiento. Cumplido lo anterior y vencido el término de traslado ingrese el expediente al despacho para proveer.

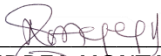
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 099 FECHA 17-JUNIO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria